



**ACLARA Y COMPLEMENTA  
ACTO ADMINISTRATIVO QUE  
INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1658

**ARICA,** 24 JUN 2019

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 1124 de fecha 26 de abril de 2019, que aprueba Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, de protección del medio ambiente y educación ambiental para el año 2019.
2. Correo electrónico enviado con fecha 24 de junio de 2019, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el documento señalado en el numeral 1 de los Vistos, se ha mencionado en el punto N° 27 Criterios de Evaluación Técnica, lo siguiente: “El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de análisis financiero y presupuestario, será de 27 Puntos, con un máximo de 45 puntos. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cuantitativa, será de 26 Puntos, con un máximo de 43 puntos.”.
2. Que, al existir inconsistencia entre el párrafo descrito en el numeral anterior, con lo señalado en la tabla inserta en el mismo punto, se hace necesario dictar un acto administrativo aclaratorio y complementario, señalando que los puntajes de aprobación mínimos indicados en el punto N° 27 Criterios de Evaluación Técnica, se ajustarán a los indicado en la tabla del punto N° 27 de las Bases Administrativas ya singularizadas, lo cual no priva de los derechos contenidos en el actos administrativo ya señalado.

**RESOLUCIÓN:**

1. **ACLÁRESE Y COMPLEMENTÉSE** el documento señalado en el numeral 1 de los Vistos del presente acto administrativo, en orden a detallar y ajustar en el punto N° 27 Criterios de Evaluación Técnica, según el siguiente tenor:

Donde dice:

“El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de análisis financiero y presupuestario, será de 27 Puntos, con un máximo de 45 puntos. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cuantitativa, será de 26 Puntos, con un máximo de 43 puntos.”.

**Debe decir:** “El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cualitativa, será de 27 Puntos, con un máximo de **45 puntos**. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de análisis financiero y presupuestario, será de 26 Puntos, con un máximo de **43 puntos**.”.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en la página web del Gobierno Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HSS/HCP/CPT/crt  
**Distribución física**

1. Oficina de parte

**Distribución digital**

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR  
2. Abogada, DIPIR  
3. Coordinador 6%, DIPIR